



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de noviembre de 2025

Número 222

csv: BOA20251117015

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de 31 de marzo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada de una planta de compostaje de residuos no peligrosos a ubicar en el término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), promovida por Biofertigas Tamarit, SL (anteriormente Agrotesma, SL). (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2024/12503).

Con fecha 1 de junio de 2023, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 103, la Resolución de 31 de marzo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada de una planta de compostaje de residuos no peligrosos a ubicar en el término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), promovida por Agrotesma, SL (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2021/6301).

Por Resolución de 8 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera como no sustancial parte de la modificación prevista por Agrotesma, SL en su planta de compostaje de residuos no peligrosos ubicada en el término municipal de Tamarite de Litera (Huesca) (Número de Expediente: INAGA/500301/02/2024/1773). La modificación solicitada consiste en la modificación de las superficies de almacenaje de "ELO" y lixiviados y de la zona de descomposición e higienización (1), cambio en la forma y ubicación de la mencionada balsa de almacenaje (2) y, por último, el cambio del reactor de compostaje (3). Las modificaciones 1 y 2 se consideran como no sustanciales. En relación con la solicitud del punto 3 se informa que no es autorizable dado que no cumple con los requisitos establecidos para la fabricación de compost para la elaboración de fertilizantes establecidos en el Reglamento Delegado (UE) 2023/1605 de la Comisión, de 22 de mayo de 2023, por el que se completa el Reglamento (CE) número 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la determinación de los puntos finales en la cadena de fabricación de algunos abonos orgánicos y enmiendas del suelo.

Por Resolución de 30 de agosto de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera como no sustancial parte de la modificación prevista por Agrotesma, SL en su planta de compostaje de residuos no peligrosos ubicada en el término municipal de Tamarite de Litera (Huesca) (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2024/8261). La modificación consiste en incorporar



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de noviembre de 2025

Número 222

csv: BOA20251117015

la gestión de fracción orgánica de residuos municipales (1), una nueva máquina de desembolsado (2) y la justificación del cumplimiento del Reglamento Delegado (UE) 2023/1605, de la Comisión de 22 de mayo de 2023 (3). Las modificaciones 1 y 2 se consideran no sustanciales, estando la modificación 1 sujeta a resolución previa de modificación puntual. En relación a la modificación 3, no se ha justificado el cumplimiento del artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) 2023/1605.

Por Resolución de 16 de julio de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se hace constar el cambio de titularidad de la autorización ambiental integrada de la planta de compostaje de residuos no peligrosos ubicada en el término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), a favor de la sociedad Biofertigas Tamarit, SL (Número Expediente: INAGA/500301/02/2025/06209). En la resolución se resuelve el cambio de titularidad de la autorización ambiental integrada, siendo el nuevo titular Biofertigas Tamarit, SL con NIF B75312710, con domicilio social en partida Santa Ana 2 planta 2 porta 50 polígono 3 parcela 50, en el término municipal de Tamarite de la Litera, CP 22550 (Huesca), que asume todos los derechos y responsabilidades establecidos en dicha autorización.

Con fecha 10 de diciembre de 2024, se recibe en el Registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de Agrotesma, SL correspondiente a la planta ubicada en Tamarite de Litera (Huesca), con el propósito de incluir las modificaciones previstas en las modificaciones no sustanciales precitadas. Junto a su solicitud, la empresa presenta memoria de noviembre de 2024 firmada por técnico competente.

Con fecha 27 de diciembre de 2024, se comunica al promotor el inicio de expediente con referencia INAGA 500301/02.2024/12503 que conlleva el devengo de una tasa, cuyo pago se comunica con fecha 24 de enero de 2025. Con fecha 24 de julio de 2025, Biofertigas Tamarit, SL aporta voluntariamente documentación complementaria con la finalidad de justificar el cumplimiento de lo especificado en el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) 2023/1605 de la Comisión de 22 de mayo de 2023 por el que se completa el Reglamento (CE) número 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la determinación de los puntos finales en la cadena de fabricación de algunos abonos orgánicos y enmiendas del suelo, para que el material tratado no tenga la consideración de residuo y pueda ser comercializado para la elaboración de fertilizantes.

Con fecha 16 de octubre de 2025 se notifica al promotor el perceptivo trámite de audiencia para conocer el expediente completo antes de resolver la solicitud promovida por Biofertigas Tamarit, SL de modificación puntual de la autorización ambiental integrada de una planta de compostaje de residuos no peligrosos ubicada en el término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), disponiéndose para ello de un plazo de diez días. Con fecha 20 de octubre de 2025 se recibe



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de noviembre de 2025

Número 222

csv: BOA20251117015

en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por parte de Biofertigas Tamarit, SL, escrito de renuncia al trámite de audiencia.

Considerando que en el artículo 64 de la ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se establece que la autorización ambiental integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye a este Instituto la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Visto el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes; el Reglamento (CE) 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales); Reglamento (UE) 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) número 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma; Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, por el que se establecen disposiciones relativas a la comercialización de los productos fertilizantes UE y se modifican los Reglamentos (CE) número 1069/2009 y (CE) número 1107/2009 y se deroga el Reglamento (CE) número 2003/2003; el Reglamento Delegado



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de noviembre de 2025

Número 222

csv: BOA20251117015

(UE) 2023/1605 de la Comisión de 22 de mayo de 2023 por el que se completa el Reglamento (CE) número 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la determinación de los puntos finales en la cadena de fabricación de algunos abonos orgánicos y enmiendas del suelo, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos, el Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios, la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 31 de marzo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada de una planta de compostaje de residuos no peligrosos a ubicar en el término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), promovida por Biofertigas Tamarit, SL, en el siguiente sentido:

1. Se sustituye el punto 2, por el siguiente:

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Biofertigas Tamarit, SL con NIF B75312710 y domicilio social en partida Santa Ana 2 planta 2 porta 50 polígono 3 parcela 50 de Tamarite de Litera (Huesca), para las instalaciones ubicadas en el paraje Monte Blanco parcelas 50 y 51 del polígono 3 del término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), coordenadas UTM ETRS89 Huso 30: X= 780.846, Y= 4.641.802 , Z= 410) y CNAE- 2009 38.32, para la capacidad y procesos productivos indicados en el proyecto, es decir, para una planta de compostaje con una capacidad de tratamiento de 58.849 t/año de residuos no peligrosos, de los cuales 45.849 t/año se corresponden con Sandach de categoría 2 estiércol (fracción líquida y sólida) y paja podrida y 3.000 t/año a Sandach de categoría 3 fracción orgánica de residuos orgánicos. Dicha autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación:

2. Se sustituye el apartado “2.1 Descripción de la instalación y de los procesos productivos”, por el siguiente:

2.1. Descripción de la instalación y de los procesos productivos.

Biofertigas Tamarit, SL, proyecta la instalación de una planta de compostaje de residuos no peligrosos en el paraje Monte Blanco parcelas 50 y 51 del polígono 3



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de noviembre de 2025

Número 222

csv: BOA20251117015

del término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), de 46.188 m² de superficie total, de las cuales estarán ocupadas 13.978,07 m².

Las instalaciones están compuestas por un reactor cerrado con estructura metálica de aluminio anclada al zócalo sobre pavimento de 1.260 m², plataforma multiusos impermeabilizada para la recepción de residuos sólidos y maduración de compost de 6.442,17 m² en la que se localiza el túnel de la granuladora (387,5 m²), balsa impermeable de almacenaje de efluentes y residuos líquidos (ELO) y lixiviados de 1.286,18 m² y 2.300 m³ de capacidad, depósito de mezcla y homogeneización de líquidos de 40 m², nave de acopio de compost de 888 m², arco de desinfección de vehículos, caseta de control de accesos y vestuario de 58,56 m² y superficies pavimentadas de descomposición e higienización, manejo y traslado de residuos de 5.321,72 m², donde además del reactor cerrado, hay una caseta de control de accesos y vestuario de 58,56 m².

La capacidad de tratamiento de la planta es de 58.849 t/año de residuos no peligrosos, de los cuales, 45.849 t/año serán Sandach de categoría 2 y 3.000 t/año Sandach de categoría 3. La capacidad de producción de la planta es de 18.823 m³/año (15.058 t/año) de compost.

El proceso desarrollado en las instalaciones será el siguiente:

-Recepción de materia prima: los vehículos accederán a la finca por los caminos existentes, una vez en las instalaciones, tras su paso por el arco de desinfección y la báscula, seguirán el circuito de descarga o sentido de tránsito predeterminado. La descarga de residuos se realizará en la parte de la plataforma “multiusos” entre el depósito de homogeneización, las pilas de maduración, el almacenamiento de estructurante y el reactor de compostaje. Se ha dimensionado para no superar los tres días de almacenamiento, 250,62 m³, obteniéndose en el proyecto una superficie necesaria de 140,23 m². La zona estará pavimentada al igual que el resto de la plataforma con drenajes para la derivación de los lixiviados a la balsa de residuos y efluentes líquidos orgánicos (ELO) y lixiviados. Por medio de maquinaria de desembolsado, un rodillo con púas separará las bolsas de la materia orgánica de la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos.

Los residuos líquidos se descargarán en la cubeta circular de homogeneización y mezcla de 115 m³ impermeabilizada y reforzada con hormigón, para su envío posterior a la balsa de ELO y lixiviados de 2.300 m³ de capacidad, que estará



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de noviembre de 2025

Número 222

csv: BOA20251117015

impermeabilizada con hormigón o lonas de butilo. La descarga en la balsa se realizará de forma que no se rompa la costra superficial.

El estructurante que llegue empacado se almacenará en un área 116,16 m², mientras que el estructurante que no se encuentre empacado se depositará directamente en la zona de mezcla de la plataforma multiusos.

-Mezcla y homogeneización. Cuando sea necesario modificar las características físicas del residuo sólido de entrada, ya sea por compactación, mala uniformidad o para forzar el aireado, se realizará una premezcla o mezcla sencilla con estructurantes para paralizar procesos anaeróbicos de putrefacción.

La mezcla y homogeneización de los residuos sólidos con estructurantes se realizará de forma mecánica y en continuo hasta el llenado completo del reactor activo, momento en el que se paralizará la recepción de material orgánico fresco. La mezcla resultante entre material orgánico a valorizar y estructurante cumplirá la relación de volumen equivalente a 0,3/1. No se prevé incorporar líquidos sobre las mezclas iniciales, estimándose que la humedad inicial de los residuos a compostar será suficiente para iniciar el proceso de descomposición.

Los elementos impropios (cuerdas de empacar, crótalos, piedras, cemento, etc.) que puedan identificarse durante esta etapa serán retirados para su entrega a gestor autorizado.

Los equipos utilizados en esta fase son: pala cargadora retráctil para las tareas de mezcla grosera, carga de carreta aplicadora y preparación de las pilas de descomposición; y carreta aplicadora para el traslado y repartición más eficiente del material en el interior del reactor, realizándose la descarga mediante discos de trituración.

-Descomposición. La descomposición se lleva a cabo en el reactor. Se ejecutarán tres reactores con aireación de paso obligado para la materia a compostar, conformándose pilas distintas para los residuos de origen ganadero y la fracción orgánica de residuos sólidos urbanos. Serán de base de zócalo de hormigón de 60 cm. Con estructura metálica de aluminio en perfiles anclados al zócalo y cerramiento en su totalidad con lona flexible. Contará con una superficie de 1.260 m² y un volumen teórico de 3.780 m³ y se ejecutará con dos tipos de pendientes: pendiente del 2% en sector transversal al reactor activo; y pendiente del 1% en sentido longitudinal al reactor para conducir los lixiviados generados a los colectores distribuidos sobre la superficie y protegidos con malla geotextil, para finalmente ser conducidos hasta la balsa de lixiviados.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de noviembre de 2025

Número 222

csv: BOA20251117015

Apoyado sobre los muros del reactor se instalará un puente grúa con dinamismo longitudinal y transversal y accionado por motores eléctricos, con tornos de volteo perforados que permitirá la inyección de los efluentes líquidos y la aireación del material durante la descomposición mediante la impulsión de aire frío.

Durante la descomposición se inyectará el contenido líquido de la balsa ELO y lixiviados con una proporción de 18 l por m^3 de material, se realizará el volteo del material mediante el sistema dinámico del puente grúa.

La duración media de esta fase es de 4 semanas, aproximadamente 8,11 ciclos al año y se prevé que la temperatura alcance los 55°C o más durante al menos dos semanas.

- Cribado y maduración. Tras concluir la etapa anterior, se cribará el material para recuperar estructurante que se derivará al inicio del proceso, trasladándose mediante pala cargadora retráctil y carreta aplicadora el material restante a la zona de maduración, ubicada sobre la plataforma multiusos que cuenta con pendientes y canalización de lixiviados hacia la balsa idéntica a la del reactor, destinándose una superficie para esta etapa de 3.648,50 m^2 , para una superficie mínima necesaria entre pilas y pasillos calculada en diseño de 3.579,19 m^2 .

Se conformarán pilas de sección trapezoidal de base máxima 3,5 m, altura máxima 2,5 m, 61,58 m de longitud, con un volumen de diseño individual de 423,39 m^3 , agrupadas de dos en dos con pasillos intermedios de 2,5 m y pasillos de paso de 5 m. Se han proyectado 10 pilas, obteniéndose un volumen teórico de 4.239 m^3 .

El volteo de las pilas se realizará mediante sistema dinámico de volteo con tractor con posibilidad de incorporar agua (limpia) en caso necesario dependiendo de la época del año y condiciones de humedad de las pilas de maduración. El reagrupado y criba del material estructurante grosero mediante túnel volteador lateral no se realizará hasta el final del periodo de maduración para asegurar la correcta porosidad de las pilas.

La duración media de esta fase es de 6 semanas.

- Almacenamiento de producto acabado. Una vez finalizada la fase de maduración se enviará el material a la nave almacén de 888 m^2 para su posterior venta. La capacidad de almacenamiento de la nave es de 2.042 m^3 .



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de noviembre de 2025

Número 222

csv: BOA20251117015

- Balsa de almacenaje de residuos y efluentes líquidos orgánicos (ELO) y lixiviados de 2.300 m³ de capacidad, que estará impermeabilizada con hormigón. A la balsa serán conducidas las aguas residuales generadas en el arco de lavado y desinfección de vehículos y aguas residuales sanitarias generadas en la instalación.

La descarga en la balsa se realizará de forma que no se rompa la costra superficial. La balsa va a disponer de una arqueta previa a la entrada de lixiviados para decantar sólidos, cierre perimetral de 2 m o altura equivalente entre muro y vallado y sistema de seguridad salvavidas. El contenido se utilizará para humedecer el material orgánico del reactor durante las semanas iniciales de la fase descomposición.

Como instalaciones auxiliares se contará con una báscula y caseta de control; un arco de desinfección de vehículos donde se pulverizará producto desinfectante a alta presión y bajo caudal; una estación meteorológica automática para controlar los elementos climatológicos básicos: dirección y velocidad del viento, humedad ambiental, pluviometría y temperatura; vallado perimetral de 2 m de altura; y sistema contra incendios con camino de acceso para bomberos, extintor móvil y pila de 15 m³ de tierra como elemento apaga-fuegos. Asimismo, dispondrá de laboratorio.

3. Se sustituye la tabla de materias primas incluida en el apartado “2.2 Consumos”, por la siguiente:

Material de entrada	Cantidad (t/año)
Sandach de categoría 2	45.849
Sandach de categoría 3	3.000
Residuos no peligrosos	10.000
Total	58.849

4. Se sustituye el anexo I. Gestión de residuos no peligrosos y su control, por el siguiente:



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de noviembre de 2025

Número 222

csv: BOA20251117015

Anexo I. Gestión de residuos no peligrosos y su control.

A) Gestión de residuos no peligrosos.

Se autoriza a la instalación cuyo propietario es Biofertigas Tamarit, SL, sita en el paraje Monte Blanco parcelas 50 y 51 del polígono 3 del término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), como instalación de tratamiento de residuos no peligrosos para operaciones de valorización mediante compostaje y a Biofertigas Tamarit, SL, con NIF B75312710 y sede social en partida Santa Ana 2 planta 2 porta 50 polígono 3 parcela 50 en el término municipal de Tamarite de Litera (Huesca) como operador de la misma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

La cantidad de residuos no peligrosos tratados en la instalación es de 58.849 t/año, que serán tratados como se expone a continuación.

La operación de tratamiento autorizada, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular es:

- R0301 Compostaje.

La operación de tratamiento de estos residuos es el compostaje que se realizará de acuerdo con el proceso productivo que se describe en el condicionado 2.1 de la presente Resolución.

Se autoriza el tratamiento de los residuos no peligrosos que se señalan en la siguiente tabla:

Código LER	Residuos	Cantidad (t/año)
02 01 03	Residuos de tejidos vegetales	7.000
02 01 06 (1)	Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida), efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan (Estiércol)	15.000



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de noviembre de 2025

Número 222

csv: BOA20251117015

Código LER	Residuos	Cantidad (t/año)
02 01 06 (1)	Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida) y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generen (paja podrida)	3.000
02 01 06 (1)	Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida) y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generen (purin)	27.849
19 06 05 (2)	Licores del tratamiento anaerobio de residuos animales y vegetales	3.000
20 01 08 (3)(4)	Fracción orgánica de residuos sólidos urbanos	3.000
Total		58.849

(1) Residuos que simultáneamente son Sandach de la categoría 2 del Reglamento (CE) número 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) número 1774/2002.

(1) En caso de proceder de tratamiento anaerobio de material Sandach, en el mismo debe haberse determinado el punto final en la cadena de fabricación según lo regulado en el Reglamento Delegado (UE) 2023/1605 de la Comisión de 22 de mayo de 2023 por el que se completa el Reglamento (CE) 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo.

(1) Procedentes de recogida selectiva en origen de acuerdo al Reglamento (UE) 2019/1009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, por el que se establecen disposiciones relativas a la comercialización de los productos fertilizantes UE y se modifican los Reglamentos (CE) número 1069/2009, y (CE) número 1107/2009 y se deroga el Reglamento (CE) número 2003/2003.

(1) Residuos que simultáneamente son Sandach de la categoría 3 del Reglamento (CE) número 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de noviembre de 2025

Número 222

csv: BOA20251117015

subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) número 1774/2002.

La autorización de gestor se condiciona, además, a lo siguiente:

Condiciones de aceptación de los residuos:

- En cuanto al material Sandach introducido, se actuará conforme al Reglamento CE 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) número 1774/2002, y al Reglamento (UE) número 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) número 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

Condiciones de explotación:

- Las materias primas empleadas para la obtención del compost serán exclusivamente las incluidas en los puntos 1 y 1 bis del apartado CMC3: COMPOST, del anexo II, parte II, del Reglamento (UE) 2019/1009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, por el que se establecen disposiciones relativas a la comercialización de los productos fertilizantes UE y se modifican los Reglamentos (CE) número 1069/2009 y (CE) número 1107/2009 y se deroga el Reglamento (CE) número 2003/2003.

- El compostaje aerobio consistirá en una descomposición controlada de materiales biodegradables que se hará en condiciones predominantemente aerobias y permitirá el desarrollo de temperaturas adecuadas para las bacterias termófilas como consecuencia del calor producido biológicamente. Todas las partes de cada lote se removerán y voltearán a fondo regularmente o se voltearán y expondrán a ventilación forzosa para garantizar la correcta higiene y homogeneidad del material. Durante el proceso de compostaje, todas las partes de cada lote presentarán como perfil de la temperatura en función del tiempo, 55 °C o más durante al menos 14 días.

- Además, todo el material SANDACH deberá haber determinado el punto final en la cadena de fabricación según lo regulado en el Reglamento Delegado (UE)



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de noviembre de 2025

Número 222

csv: BOA20251117015

2023/1605 de la Comisión de 22 de mayo de 2023 por el que se completa el Reglamento (CE) 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, debiendo cumplir, los requisitos establecidos en capítulo I, sección 2, puntos 1, 3 y 4, capítulo II y capítulo III, sección 1, punto 2 y sección 3 punto 1 del anexo V del Reglamento (UE) número 142/2011.

- La instalación deberá contar con laboratorio que podrá ser externo, para el análisis del producto final mediante métodos normalizados.

- El compost no deberá contener:

- a) Más de 6 mg/kg de materia seca de HAP16.
- b) Más de 3 g/kg de materia seca de impurezas macroscópicas de tamaño superior a 2 mm en ninguna en forma de: vidrio, metal o plástico.
- c) Más de 5 g/kg de materia seca de la suma de impurezas macroscópicas a que se refiere la letra b).

- A partir del 16 de julio de 2026, la presencia de plásticos de más de 2 mm en el valor del límite máximo a que hace referencia la letra b) no será superior a 2,5 g/kg de materia seca. A más tardar el 16 de julio de 2029, el valor límite de 2,5 g/kg de materia seca para los plásticos de tamaño superior a 2 mm será reevaluado para tener en cuenta los progresos realizados en la recogida selectiva de biorresiduos.

- El compost cumplirá al menos unos de los criterios de estabilidad establecidos en apartado CMC3: Compost, del anexo II, parte II, del Reglamento (UE) 2019/1009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019.

B) Control de la gestión de residuos no peligrosos.

Biofertigas Tamarit, SL, deberá llevar un archivo electrónico de las operaciones de tratamiento de residuos no peligrosos autorizadas, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo tratado, así como método de tratamiento utilizado y destino de los productos obtenidos y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a gestores de tratamiento de residuos no peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de noviembre de 2025

Número 222

csv: BOA20251117015

Anualmente, antes del 1 de marzo del año posterior respecto al cual se hayan recogido los datos, la empresa deberá enviar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, una memoria resumen del contenido del archivo cronológico de gestión de residuos no peligrosos.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de octubre de 2025.
El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ